



Delute marabois.

SELO G. VARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

Admune, q' excepción de la Condicion sobre el corte
para cenizas que esta acuda a p'ncipia quando ten
ga necesidad para que le conceda la licencia q'
d'irita quien con Conuimto de Causa p' la conceder al
que en quanto al Arroyo q' d'irita le p'ntela Bode
ga en el caso de no tenerlo, q' agasus p'reuencione es
en tiempo para que no llegue ese caso por ser perju
dicial al comun y prodeverse enrabian el caudal
de la Bodega en otros fines distintos y aceptandose
en la forma referida se publique buscando quien los
mejore y exa que para su venate el dia q' los Señores
Gov.^{or} y Alcaides de Venca de examinen

El Señor Governador hizo presente a esta Villa con
todos los Cavalleros Capitulares ante ayda su merced
las listas de los moros y leydas, y no encontrandose
por aora faltas alguno segun el Conuimto de los Ca
valleros Capitulares presentes se acordo se publique
q' todos los moros alitrados concurren desde ma
ñana a este Ayuntamiento por si aponen sus excepciones
dentro de tercero dia con apercivimto de que les pasaran
todo p'quirio para que concurren todos los Ca
valleros Capitulares presentes, y referida a los au
sentes, y separe recado al Señor Vicario para que to
das las p'cedas que supidan mande de ven simple
mente sin cosa alguna segun la Voluntad de su
Magd.